

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 007
(Julio 1° de 2014)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN UNOS ESTÍMULOS AL RENDIMIENTO
ACADÉMICO**

El Rector de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA - UNISABANETA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, particularmente las otorgadas por los Artículos 104 y ss. Del Acuerdo N°. 001 del 15 de Agosto de 2012, emitido por el Consejo Directivo de la Corporación y,

CONSIDERANDO:

1. Que el acceder a los descuentos y beneficios financieros establecidos por los reglamentos son un derecho otorgado a los estudiantes de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del Artículo 35 del reglamento estudiantil.
2. Que el reglamento estudiantil en el Artículo 104, dispone dentro de los estímulos al rendimiento académico: una beca de excelencia correspondiente al 100% para quien obtenga el promedio más alto en toda la Corporación Universitaria, sin que sea inferior a 4,70 y en el Art. 105 del mismo ordenamiento, una beca de honor equivalente al 50 % cada una, para quienes obtengan los promedios más altos en cada programa académico, sin que éstos sean inferiores a 4,50.
3. Que la estudiante GALLEGO MOLINA LUISA FERNANDA, de la Facultad de Derecho obtuvo un promedio de 4.81 en el semestre 2014-I, siendo el promedio más alto entre todos los estudiantes de la Corporación.
4. Que la estudiante QUINTERO CORREA ISABEL CRISTINA, de la facultad de Derecho, obtuvo un promedio de 4,78, siendo el segundo más alto de dicho programa, según certificación de promedios expedido por la Coordinación de Admisiones y Registro y que hace parte integral de la presente Resolución.
5. Que la estudiante SANCHEZ ARIAS LAURA, obtuvo un promedio de 4,66, siendo el más alto en el programa de Negocios Internacionales.



6. Que el estudiante OSORIO ZAPATA JUAN CARLOS, obtuvo un promedio de 4,73, siendo el más alto en el programa de Administración de Empresas.
7. Que la estudiante CARDENAS CARTAGENA LAURA CAROLINA, obtuvo un promedio de 4,65, siendo el más alto en el programa de Contaduría Pública.
8. Que el Artículo 106 del reglamento estudiantil de la Corporación, estipula que ninguna de las becas podrá ser acumulada con otra beca, ni con otros descuentos.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Otorgar la BECA DE EXCELENCIA a la estudiante de la Facultad de Derecho, señorita GALLEGO MOLINA LUISA FERNANDA, identificada con la cedula de ciudadanía N°. 1.037.570.825, para el periodo académico 2014-II, en virtud a que según certificación expedida por la Coordinación de Admisiones y Registro de la Corporación, obtuvo el mayor promedio en las evaluaciones del periodo académico inmediatamente anterior, cursó todos los créditos académicos que conforman el periodo, no ha repetido créditos académicos, no tuvo sanciones disciplinarias y su promedio fue de 4.81.

PARÁGRAFO. Esta beca consistirá en la exención del 100% de los derechos de matrícula para el periodo académico 2014-II.

ARTICULO SEGUNDO. Otorgar BECA DE HONOR a la estudiante QUINTERO CORREA ISABEL CRISTINA, quien obtuvo el segundo promedio más alto del programa de Derecho, correspondiente a 4.78, y cumple los demás requisitos exigidos. Dicha beca es del 50% del valor de la matrícula para el periodo 2014-II.

ARTICULO TERCERO. Otorgar BECA DE HONOR a la estudiante SANCHEZ ARIAS LAURA, en virtud a que obtuvo el promedio más alto del programa de Negocios Internacionales, siendo de 4,66 y cumple los demás requisitos exigidos. Dicha beca equivale al 50% del valor de la matrícula para 2014-II.

ARTICULO CUARTO. Otorgar BECA DE HONOR al estudiante OSORIO ZAPATA JUAN CARLOS, en virtud a que obtuvo el promedio más alto en el programa de Administración de Empresas, siendo de 4.73 y cumple los demás requisitos exigidos. Dicha beca equivale al 50% del valor de la matrícula para 2014-II.



ARTICULO QUINTO. Otorgar BECA DE HONOR a la estudiante CARDENAS CARTAGENA LAURA CAROLINA, quien obtuvo el mejor promedio en el programa de Contaduría Pública, siendo de 4,65 y cumple los demás requisitos exigidos. Dicha beca es del 50% del valor de la matrícula para el periodo 2014-II.

ARTICULO SEXTO. Las becas de honor consisten en la exención del 50% de los derechos de matrícula para el periodo académico 2014-II. No obstante, de las becas en mención podrá hacerse uso en el semestre para el cual aplica o en el semestre siguiente, de lo contrario el estudiante pierde el derecho y no son acumulables con otros beneficios ni descuentos otorgados por UNISABANETA.

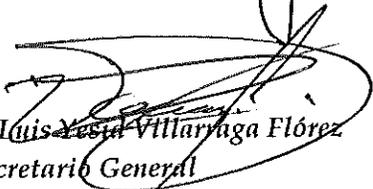
ARTICULO SÉPTIMO. De conformidad con el Art. 106 del Reglamento académico, la beca de excelencia académica y las becas de honor tienen vigencia limitada al período académico siguiente. Si el beneficiario ha cursado el último período académico del respectivo programa, le será reconocido el valor correspondiente al derecho de grado y por el excedente se le expedirá un bono redimible sólo para servicios académicos ofertados por la institución, dicho bono será personal e intransferible. Estas becas no son acumulables con otros beneficios; se conservará el beneficio mayor para el estudiante.

ARTICULO OCTAVO. Copia de esta Resolución se entregará a los estudiantes que se hicieron acreedores al estímulo académico.

ARTICULO NOVENO. Fíjese esta Resolución en sitios visibles de la Corporación Universitaria y envíese a cada dependencia académica para su conocimiento y puntual aplicación.

Dada en Sabaneta Antioquia, al primer (1º) día del mes de julio de 2014.


JUAN CARLOS TRUJILLO BARRERA
Rector


Proyectó: Luis Yesid Villaryaga Flórez
Secretario General